DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.557 | Jueves 24 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2872344

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

Carabineros de Chile

Dirección General

DELEGA EN EL DIRECTOR DE SALUD DE CARABINEROS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 582 exenta.- Santiago, 10 de septiembre de 2026.

Visto:

a) Los artículos 51 y 52, letras f), i) y j) de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros;

b) Los artículos 3° y 48 de la ley N° 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”;

c) El artículo 8°, letra m), del Reglamento de Documentación y Archivo de Carabineros de Chile, aprobado mediante el decreto supremo N° 322, de 2022, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación con los artículos 4°, 5° y 6°, de su Directiva, aprobada mediante la Orden General N° 3.122, de fecha 11.03.2024;

d) La Orden General N° 2.487, de fecha 11.05.2017, publicada en el B/O N° 4709, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Salud de Carabineros;

e) La resolución exenta N° 20, de fecha 20.01.2021, publicada en el B/O N° 4935, que delega en el Director de Salud la facultad de suscribir documentos y actos administrativos que indica, complementada por su similar N° 41, de fecha 05.02.2021, ambas de esta Dirección General de Carabineros, publicadas en el Diario Oficial N° 42.879, de 12.02.2021;

f) La resolución N° 8, de fecha 16.12.2022, de la Dirección de Salud, que adjudica Licitación Pública ID 5240-111-LR22, para la “Contratación del Seguro Complementario de Salud para el personal de Carabineros de Chile y sus cargas familiares de salud”;

g) El Contrato N° 14A/2023, sobre Seguro Complementario de Salud para el personal de Carabineros de Chile y sus cargas familiares y de salud, y los respectivos endosos que lo complementan;

h) La conveniencia de optimizar los procesos asociados a la tramitación de diversa y numerosa documentación que es de conocimiento y resolución de esta Dirección General de Carabineros;

i) Las razones de ordenamiento administrativo y buen servicio que hacen necesario delegar la firma de correspondencia y documentación sobre determinadas materias, atendida su especificidad, relacionadas con procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios, y

j) La resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial N° 44.031, del 23.12.2024, modificada y complementada por su similar N° 8, de 2025, del mismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

origen, publicada en el Diario Oficial el 12.04.2025, y lo establecido en las resoluciones N°s. 3 y 14, de 2026, del Órgano Contralor, que introducen modificaciones en el referido acto administrativo N° 36, publicadas en el Diario Oficial el 21.02.2026 y el 09.07.2026, respectivamente.

Considerando:

1. De conformidad con la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, la Institución, como cuerpo policial armado, es esencialmente obediente, no deliberante, profesional, jerarquizado y disciplinado, y su personal estará sometido a las normas básicas establecidas en la presente referida orgánica, su Estatuto, Código de Justicia Militar y reglamentación interna.

2. En el cumplimiento de su misión constitucional, el personal de Carabineros está sometido a un conjunto de normas estatutarias establecidas en el DFL (Interior) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, que le reconocen derechos y beneficios que son financiados por el presupuesto nacional, tales como bonificaciones, viáticos, asignaciones, atención hospitalaria, quirúrgica, dental, casa fiscal, etc.

3. No obstante lo anterior, existen tratamientos médicos, hospitalarios, asistenciales u otros que no cuentan con cobertura presupuestaria institucional o financiamiento fiscal, los cuales resultan esenciales para entregar el debido resguardo a la salud del personal y su grupo familiar, por lo que es necesario contratarlos con el objeto de brindar la debida protección frente a la ocurrencia de siniestros que afecten la salud de estos y sus cargas.

4. En la situación descrita se encuentra, entre otros, el Seguro Colectivo Complementario de Salud, cuyo objetivo es entregar una cobertura adicional para las prestaciones médicas. La importancia de tal seguro radica en que, frente al alto costo que implica hoy en día una enfermedad o accidente, contar con aquel supone una necesidad e incluso una obligación funcionaria, dado que, al recurrir a esta instancia, es dable afrontar los gastos que impliquen aquellos eventos, mitigando riesgos financieros ante la posibilidad de incurrir en determinados gastos clínicos.

5. Que, en este contexto, y teniendo a la vista el período de ejecución en que se encuentra el Contrato N° 14A/2023, sobre Seguro Complementario de Salud para el personal de Carabineros de Chile y sus cargas familiares y de salud, mencionado en la letra g) del acápite “Visto”, cuya vigencia expira en febrero de 2027, se hace manifiesta la necesidad de iniciar un nuevo proceso licitatorio para la contratación de un seguro complementario de salud o, en su defecto, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo octava, pactar con la otra parte la renovación, por única vez, del precitado contrato.

Se resuelve:

1. Delégase en el Director de Salud de Carabineros, la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por orden del General Director”, los oficios, documentos y actos administrativos del procedimiento que se lleve a cabo para la contratación o renovación del Seguro Colectivo Complementario de Salud para los funcionarios de Carabineros de Chile, como también, la correspondencia y oficios que den respuesta a los requerimientos que se formulen a esta Dirección General, por parte de autoridades u organismos públicos y privados, tales como instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, entidades de control, personas naturales y jurídicas en general, respecto de aquella materia relacionada con su proceso de contratación, ello sobre la base de la decisión que esta autoridad adopte.

2. Determínase que se exceptúan del presente acto administrativo aquellas materias que por mandato legal o reglamentario se encuentran radicadas exclusivamente en el General Director de Carabineros, o que ya se encuentren delegadas en otras autoridades institucionales.

3. Establécese que, sin perjuicio de la delegación contenida en el numeral 1.- precedente, corresponderá a la Dirección de Compras Públicas de Carabineros, gestionar y materializar el proceso de contratación del Seguro Colectivo Complementario de Salud, a través del portal www.mercadopublico.cl, preparando y, en su caso, validando los actos administrativos pertinentes para la firma del Director de Salud, debiendo, en todo caso, velar por que el proceso de contratación se realice ajustado a derecho.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Determínase que la autoridad institucional delegada deberá informar oportunamente, a través de la Secretaría General y Asuntos Internacionales de Carabineros, sobre la gestión asignada remitiendo, además, copia de los actos e instrumentos que se suscriban al amparo de esta resolución, considerando en la distribución al Departamento Desarrollo de Normas y al Departamento Información Pública y Lobby, a más tardar dentro del quinto día hábil contado desde la firma de los instrumentos.

5. Déjanse sin efecto las resoluciones exentas N° 20, de 20.01.2021, y N° 41, de 05.02.2021, ambas citadas en el acápite “Visto”, del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletín Oficial de Carabineros de Chile.- Marcelo L. Araya Zapata, General Director, Carabineros de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl